Yo el Dr. D. Pedro Ygnacio Vallejo Cura propio de esta
y la Parroq. del Sr. S. Pedro de esta Ciud. de Ciud. Real Cer
tifico que en el Libro corriente de partidas de Desposor
os y Velaciones de esta dha mi Yglesia coperganimado
y foliado que tomo principio en el año de mil, setez. qua
renta y siete al folio trescientos y siete la primera par
tida es del thenor siguiente

Partida En la Ciudad de Ciudad Real en diez de Mayo de
mil, setez. setenta y dos años; haviendose hecho las
tres canonicas monziones que el S. concilio de Trent
to manda, y Disponen las constituciones sinodales
de este Arzobispado en tres dias de fiesta continuos
al tiempo del ofertorio de las Misas mayores que lo
han sido primero; tres; y diez del corri; y no haviendo
Resultado Impedim. que Impida el S. Sacram.
de Matrimonio, y constandome haberse hecho dhas S.
publicatas en la Parroq. de S. Maria del Prado de es
ta Ciud. y no haviendo Resultado Impedim. que obste
el Matrimonio; Yo el Dr. D. Pedro Ygnacio Vallejo Cura
propio de esta Yglesia Parroq. del Sr. S. Pedro de esta dha
Ciud. Solemnem. Despose por palabras de presente que
hacen Verdadero, y legitimo Matrimonio a Anto-
nio Casado, hijo de Fran. Casado, y de Josefa Castilla
y a Manuela Moreno, hija de Alfonso Moreno, y de
Antonia Barona hambos Contrayentes nat. y Vez.
de esta Ciud. y haviendome Enterado de su mutuo consen
timto, y examinadoles de la Doctrina Christiana y es

tar hauiles en ella siendo testigos Joseph Velas.
co, Juan Vizco, y Antonio de la Cueba Vez.s de esta
Ciudad, y Despues los Vele y Bendise intex. Missa
rum solemnia Guardando el Rito y forma de
la Sol.a y lo firme= D.r Pedro Ignacio Vallejo

Assimismo Certifico, que en dho libro y folio al Nº
gxero de el ay otra partida que Sacada a la letra
es como sebique

Partida

En la Ciu.d de Cad.z en Sn.ta Cathalina de Junio de
mil, setez.tos Setenta y dos años: hauiendose
sho las tres Canonicas monisiones que el Santo
Concilio de trento manda y Disponen las Cons
tituciones Sinodales de este Arzobispado entres
dias de fiesta Continuos al tiempo de lofertorio de
las Misas mayores que lo han sido Diez y siete,
Veinte y quatro, y Veinte y ocho de Mayo prox.mo
passado, y no hauiendo resultado Impedim.to que
Impida el Santo sacram.to del Matrimonio
En Virtud de Despacho del Sr. Vicario Ecc.co de
esta Ciudad su fha en ella en treinta y uno de
Mayo prox.mo passado, Recivido por Gaspar
Fern.do de la cueba su Notario del numero; Yo
D.r Manuel Lopez Espeso Presbitero con licencia
del Sr. D.r D.r Pedro Ignacio Vallejo Cura propio de es-
ta Yglesia Parroq.l del Sr. S.n Pedro de esta dha. Ciud.
de Solemnem.te Depose por palabras de presente que
hacen Verdadero y lex.mo Matrimonio a San

thiago de Obiedo Arias hijo de Franco de Obiedo, y de
Eugenia de Arias; Da Joseph Magdalena de Ocaña
hija de Ignacio de Ocaña y de Maria Perez hauien
dome Enterado de su mutuo Consentim.to y heraminan
dolos de la Doctrina Christiana y estar hauiles enella
siendo testigos Juan Vico; Agustin toledo y Dn Joseph
Miguel Perez de esta Ciu.d y Despues los Vele y Bendise
inter Missarum Solemnia guardando el Rito y forma
dela Iglesia y lo firme = D. Vallejo = Manuel Lopez
espejo

Asimismo Certifica que En dho. Libro al folio trescien
tos, y Ocho la primera partida sacada ala letra
es del thenor Siguiente.

Pda En la Ciu.d de Ciu.d Real en quatro de Junio de mil,
Otra part.a setez.tos setenta y dos años: hauiendose ftho. las tres
canonicas monziones que el S.to concilio de trento
manda y Disponen las constituciones sinodales
de este Arzobispado en tres dias de fiesta contínu
os al tpo. del ofertorio de las Misas mayores que lo
hansido Veinte y ocho; treinta, y treinta y vno de
Maio prox.mo pas.do y no hauiendo resultado impedim.to
que Impida el S.to sacram.to del Matrimonio; Yo D.n
Franco Ruiz Brabo Presb.ro con Licencia del R.r Dor Gn
Pedro Ignacio Vallejo Cura propio de esta Iglesia
Parro q. del R.r S.r Pedro. Solemnemente Despose por pa
labras de presente que hacen Verdadero, y Leg.m
Matrimonio a Joseph Nicomedes de Olmo dobar

natural de la Villa de Miquelturra, y Vez.ª de esta Ciudad hijo de Diego de Almodobar, y de Antonia Ruiz Brabo; y la Josepha Delgado natural y Vez.ª de esta Ciu.d hija de Antonia del Pozo y de Maria de Mesa, habiendome Cerciorado de su mutuo Consentim.to y Examinadoles en la Doctrina Christiana y estar hauiles en ella siendo testigos Juan Risco; Thomas Mexia y D.n Joseph Miquel Vez.º de esta Ciu.d; y Despues los Velé y Vendije inter Missarum Solemnia guardando el Rito y forma de la Sgl.a y lo fir-me= D.r Vallejo= D.n Fran.co Ruiz Brabo y Palma

Concuerda Estas tres partidas que quedan en dho Libro y folios citados a lo que me Remito; y para que Conste lo fírmo en esta Ciudad Real a trece de Febrero de mil, Setez.tos Seten-ta y tres a.s

D.r Pedro Ignacio Vallejo